

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GESTORES ESTRATEGICOS LTDA

1 **REPERTORIO N° 2.393-10**

kmv/gestra ltda

2

DOCUMENTOS AGREGADOS:02

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6

7

"GESTORES ESTRATEGICOS LIMITADA"

8

9

○

10

11

12

"GESTRA LTDA."

13

14 EN CONCEPCIÓN, REPUBLICA DE CHILE, a quince de octubre del año
15 dos mil diez, ante mí, **JOSÉ GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA**,
16 Abogado, Notario Público de Concepción, con Oficio en esta ciudad,
17 calle O'Higgins número ochocientos seis, comparecen: Don
18 **ROBINSON ALEX RAMÍREZ ALARCÓN**, quien declara ser chileno, casado
19 bajo el régimen de separación total de bienes, según se acreditará,
20 licenciado en marketing, cédula de identidad número ocho millones
21 ochocientos cincuenta y un mil ciento diecinueve guión cero,
22 domiciliado en Pasaje Dos, casa número sesenta y tres, sector Cruz
23 del Sur, de la comuna de Talcahuano, y de paso en ésta; y doña **MARÍA**
24 **LUISA URCELAY TAPIA**, quien declara ser chilena, casada bajo el
25 régimen de separación total de bienes, según se acreditará, empresaria,
26 cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos
27 trece mil ciento cuatro guión cuatro, domiciliada en Pasaje Lircay

1 el presente instrumento, las comparecientes vienen en constituir una
2 sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley tres mil
3 novecientos dieciocho y sus modificaciones, por las disposiciones
4 pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil y en especial
5 por las estipulaciones del siguiente estatuto: **PRIMERO: RAZÓN SOCIAL:**
6 La razón social de la sociedad será: "**GESTORES ESTRATEGICOS**
7 **LIMITADA**", pudiendo actuar con tal denominación o con el nombre
8 de fantasía de "**GESTRA LTDA.**", ante terceros, especialmente ante el
9 Servicio de Impuestos Internos, Bancos Comerciales, de Fomento,
10 Extranjeros y del Estado, entendiéndose que la sociedad queda
11 igualmente obligada y puede adquirir derechos, si en la referida
12 razón social se reemplaza la palabra "Limitada" por la abreviatura
13 "Ltda." **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto
14 los siguientes: a) La asesoría y capacitación a personas naturales y
15 jurídicas; b) Estudios de mercado; c) Asistencia Técnica; d)
16 Formulación y Evaluación de proyectos; la inversión en toda clase de
17 valores y efectos de comercio, obtener rentas, formar parte en otras
18 sociedades, así como cualquier otro negocio que acordaren los
19 socios, relacionado, en la actualidad o en el futuro con todos los
20 giros anteriores.- **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL:** El
21 uso de la razón social y administración de la sociedad, corresponderá
22 a los socios, quienes ya sea en forma conjunta, o bien separadamente
23 y, anteponiendo la razón social a sus firmas, representará y obligará a
24 la sociedad judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna en
25 todos los actos, contratos negocios o gestiones que estime útiles o
26 necesario crear o celebrar para el debido manejo y acertado
27 conocimiento de los fines sociales, no siendo necesario acreditar
28 frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social y sin que la
29 enumeración que a continuación se hace tenga el carácter de
30 restrictiva con respecto a las amplísimas facultades del los socios

-mail: notaria@bambach.cl
CONCEPCION

1 administradores actuando en la forma antes indicada, éstos podrán:
2 **Uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y de
3 crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; **Dos)** Girar y
4 sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes y autorizar cargos en
5 cuanta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o
6 telefónicos; **Tres)** Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar,
7 cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros
8 documentos a la vista; **Cuatro)** Retirar talonarios de cheques, solicitar
9 y reconocer e impugnar saldos; **Cinco)** Abrir y cerrar cuentas de
10 ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las
11 mismas; **Seis)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, resuscribir, endosar
12 en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer
13 protestar, descontar, cancelar, avalar letras de cambio, pagarés,
14 cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de
15 comercio; **Siete)** Contratar toda clase de operaciones de crédito,
16 especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del
17 Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras
18 instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier
19 modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez,
20 esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos,
21 préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
22 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos
23 pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda
24 nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuenta
25 propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e
26 irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados;
27 autorizar cargos en cuenta corriente, para boletas bancarias de

1 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos,
2 finiquitos y cancelaciones; **Once)** Entregar y retirar bienes y
3 documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía;
4 **Doce)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se
5 encuentre, y poner término a su arrendamiento; **Trece)** Realizar toda
6 clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e
7 importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o
8 informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos
9 los documentos necesarios; contratar apertura de acreditivos, retirar
10 y endosar documentos de embarque; suscribir registros de
11 importación y exportación y anexas; **Catorce)** Retirar mercaderías de
12 Aduanas; **Quince)** Representar a la sociedad ante el Banco Central
13 de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior.
14 Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de
15 embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte
16 terrestre, aéreo o marítimo; **Dieciséis)** Realizar toda clase de
17 operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial
18 comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a
19 futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer
20 conversiones y pactar arbitrajes; **Diecisiete)** Celebrar modificar, dejar
21 sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver,
22 renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos;
23 **Dieciocho)** Comprar, vender, permutar, aportar y, en general,
24 enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
25 incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando
26 precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y
27 modalidades, con o sin pacto de retrocompra.- Estos actos pueden
28 tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre
29 los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; **Diecinueve)** Celebrar
30 toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el de promesa de

e-mail: notaria@bambach.cl
CONCEPCION

1 compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda
2 clase de bienes; **Veinte)** Dar y tomar en arriendo toda clase de
3 bienes, sean muebles o inmuebles, con o sin opción de compra;
4 **Veintiuno)** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes
5 generales de depósitos y en almacenes de Aduanas, dejar
6 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar
7 vales de depósito y de prenda; **Veintidós)** Dar y recibir en comodato,
8 mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; **Veintitrés)** Contratar y
9 modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar
10 pólizas, endosarlas y cancelarlas; **Veinticuatro)** Realizar toda clase de
11 contratos de cuentas en participación; **Veinticinco)** Comprar y vender
12 bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con y sin garantía,
13 con o sin pacto de retroventa o retrocompra; **Veintiséis)** Suscribir
14 bonos, letras de créditos y acciones; **Veintisiete)** Celebrar, modificar y
15 poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación
16 de servicios, sean ellos profesionales o no; **Veintiocho)** Celebrar y
17 modificar contratos colectivos; **Veintinueve)** Firmar actas de
18 avenimiento, otorgar finiquitos; **Treinta)** Realizar y pactar la extinción
19 de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o
20 cualquier otra forma de extinguir obligaciones; **Treinta y uno)** Pedir y
21 otorgar rendiciones de cuentas; **Treinta y dos)** Convenir, aceptar y
22 pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Treinta**
23 **y tres)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento,
24 sea como fletante, fletador o beneficiario; **Treinta y cuatro)** Ingresar a
25 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo,
26 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en
27 participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas,

1 sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte;
2 **Treinta y siete)** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean
3 nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; **Treinta y**
4 **ocho)** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar
5 hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general; **Treinta y nueve)**
6 Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
7 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda
8 civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y
9 cancelarles; Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones
10 propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios;
11 **Cuarenta)** Constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria,
12 otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de
13 cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para
14 o caucionar obligaciones propias o ajenas; **Cuarenta y uno)** Aceptar,
15 posponer y cancelar toda clase de garantías; **Cuarenta y dos)**
16 Conceder quitas o esperas; **Cuarenta y tres)** Nombrar agentes,
17 representantes, comisionistas distribuidores y concesionarios;
18 **Cuarenta y cuatro)** Celebrar contratos de corretaje o mediación,
19 distribución y comisiones para comprar y vender; **Cuarenta y cinco)**
20 Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos;
21 **Cuarenta y seis)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
22 bienes; **Cuarenta y siete)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por
23 consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el
24 mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y
25 asumir deudas de terceros; **Cuarenta y ocho)** Constituir y pactar
26 domicilios especiales; **Cuarenta y nueve)** Solicitar propiedad
27 comercial marcas comerciales, modelos industriales patentes de
28 invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; **Cincuenta)**
29 Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre
30 toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos

e-mail: notaria@bambach.cl
CONCEPCION

1 industriales; **Cincuenta y uno**) Solicitar concesiones administrativas de
2 cualquier naturaleza u objeto, terrestre o marítimas; **Cincuenta y dos**)
3 Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o
4 jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas, el Ministerio de
5 Transportes y Telecomunicaciones, Servicio de seguro Social, Servicio
6 Nacional de Salud, las cajas de previsión, el Servicio de Impuestos
7 Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de
8 Pensiones, Bancos y, en especial, el Banco Estado de Chile, y la
9 Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de
10 Minería; **Cincuenta y tres**) Enviar, recibir y retirar toda clase de
11 correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; **Cincuenta y**
12 **cuatro**) Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma
13 alzada o administración y subcontratar; **Cincuenta y cinco**)
14 Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas; y
15 **Cincuenta y seis**) Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras,
16 oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre
17 pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de
18 sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas
19 sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío
20 sobre las minas y minerales; **Cincuenta y siete**) Representar en juicio a
21 la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales,
22 con las facultades establecidas en ambos incisos de artículo séptimo
23 del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera
24 instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda
25 contraria, renunciar acciones, derechos, recursos o a términos
26 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
27 arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, cobrar,

1 especiales pudiendo delegar en todo o parte las facultades que se le
2 otorgan por este acto, pudiendo revocar los mandatos en cualquier
3 momento, otorgando además a los mandatarios la facultad de
4 conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o
5 parte sus atribuciones de administración o los poderes o
6 representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier
7 persona natural o jurídica.- **CUATRO: CAPITAL:** El capital social será la
8 suma de **tres millones de pesos**, aportando cada socio la suma de un
9 millón quinientos mil pesos, cantidad que enteran de la siguiente
10 manera: con setecientos cincuenta mil pesos que cada socio entera y
11 paga en este acto en dinero efectivo, que ingresan a caja social y, el
12 saldo de setecientos cincuenta mil pesos por cada socio, lo enterara
13 y pagará cada uno dentro de un plazo máximo de dos años a contar
14 de la presente escritura, correspondiéndole a cada socio el
15 cincuenta por ciento del capital.- **QUINTO: RESPONSABILIDAD SOCIOS:**
16 Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos
17 aportes, esto es, el cincuenta por ciento para cada uno.- **SEXTO:**
18 **FALLECIMIENTO SOCIO:** La sociedad no se disolverá por incapacidad
19 sobreviniente, insolvencia, quiebra o fallecimiento de uno de los
20 socios, en cuyo la sociedad continuará con los representantes
21 legales, con los herederos o sucesores del socio fallecido, eventos en
22 los cuales estos últimos deberán designar un mandatario común en la
23 sociedad, el que no tendrá injerencia en la administración o uso de la
24 razón social, en este caso la administración y uso de la razón social,
25 en este caso la administración y uso de la razón social quedará
26 radica en el socio sobreviviente con todas las facultades señaladas
27 en la cláusula tercera de esta escritura.- **SÉPTIMO: PLAZO SOCIEDAD:**
28 La sociedad tendrá una duración de cuatro años contados desde la
29 fecha de la presente escritura, entendiéndose el plazo renovado en
30 forma automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de

1 cuatro años si ninguno de los socios manifestare su intención de
2 ponerle término mediante declaración que deberá constar en
3 escritura pública e inscrita en el registro de comercio de Concepción,
4 al margen de la inscripción del extracto social, todo ello con la
5 anticipación mínima de treinta días al vencimiento del respectivo
6 período.- **OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** Las utilidades o
7 pérdidas que produjeren los negocios sociales se distribuirán entre los
8 socios a prorrata de sus aportes, es decir, un cincuenta por ciento el
9 socio don Robinson Alex Ramírez Alarcón; un cincuenta por ciento la
10 socia doña María Luisa Urcelay Tapia, sin perjuicio de las
11 remuneraciones, honorarios, o participación de utilidades a los que
12 tuvieren derecho por los aportes a la sociedad de sus actividades
13 personales en la forma que oportunamente convinieren, al igual que
14 las sumas que mensualmente podrán retirar para sus gastos
15 particulares. Los balances se practicarán el treinta y uno de
16 diciembre de cada año o en las fechas que los socios acuerden o el
17 Servicio de Impuestos Internos determine.- **NOVENO: LIQUIDACIÓN**
18 **SOCIEDAD:** La liquidación de la sociedad la practicarán los socios de
19 común acuerdo o las personas que ellos designen; a falta de acuerdo
20 lo hará el árbitro designado.- **DÉCIMO: CLÁUSULA ARBITRAL:** Cualquier
21 dificultad que se produjere entre los socios, o entre ellos y la
22 sociedad, o entre cualquiera de los nombrados y la sucesión de un
23 socio fallecido, sea durante la vigencia, disolución o liquidación de la
24 sociedad, con motivo de la celebración del presente contrato, su
25 validez, cumplimiento, interpretación o ejecución, será conocida y
26 resuelta en única instancia por un árbitro arbitrador o amigable
27 componedor, quien actuará breve y sumariamente sin forma de juicio,

1 pudiere, el nombramiento se hará de común acuerdo por los socios,
2 en caso de desacuerdo la designación la hará la justicia, en cuyo
3 caso será árbitro de derecho fijando para tal efecto, domicilio en la
4 ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus
5 tribunales de justicia. **DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la
6 comuna de Talcahuano, sin perjuicio de las oficinas o agencias
7 dentro del territorio, del país o del extranjero. Se faculta
8 irrevocablemente al portador de copia autorizada de la presente
9 escritura para practicar la publicación en el diario oficial las
10 inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean procedentes
11 en el registro de comercio correspondiente.- **SEPARACION TOTAL DE**
12 **BIENES: La separación total de bienes** de don Robinson Alex Ramirez
13 Alarcón de su cónyuge doña Sandra Odette Altamirano Maldonado,
14 se pactó en el acto del matrimonio el cual fue celebrado ante el
15 Oficial del Registro Civil de la circunscripción de Talcahuano con
16 fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, e inscrito bajo el
17 número cuarenta y uno, conforme con libreta de matrimonio tenido a
18 la vista. **La separación total de bienes** de doña Maria Luisa Urcelay
19 Tapia de su cónyuge don Eduardo Antonio Aravena Espinoza,
20 consta de escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil
21 cuatro, otorgada en Concepción, ante el Notario Público doña
22 Maria Eugenia Rivera, subinscrita el veinte de mayo de dos mil
23 cuatro, al margen de la inscripción matrimonial número trescientos
24 cuarenta y seis, del año mil novecientos ochenta y siete en la
25 circunscripción de Concepción, conforme con certificado de
26 matrimonio tenido a la vista. Se deja como documento
27 agregado, al final del protocolo del presente bimestre, minuta
28 redactada por el abogado don Germán Marcelo López Matus y
29 fotocopia de la cédula de identidad de los comparecientes, bajo la
30 misma fecha y número de repertorio del presente instrumento. En

JOSE GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
e-mail: notaria@bambach.cl
CONCEPCION

1 comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se
2 copia. Anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo
3 número dos mil trescientos noventa y tres. Doy fe. ↗

4
5
6

7 FIRMA: *Q. Ureley G*
8 NOMBRE: *Mario Feiso Ureley Tobio.*
9 C.I.: *6.413.104-4*



10
11
12

FIRMA: *[Signature]*
13 NOMBRE: *Robinson Alex Ramirez Alarcón*
14 C.I.: *8.851.119-0*



15
16
17
18
19
20

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL.
DE SU ORIGINAL. DOY FE
CONCEPCION, 19 OCT. 2010



21
22
23
24
25
26

BOLETO N° 2767 48/30.000
COPIAS N° 02
FECHA: 19/10/2010
16 TREGADAD

EXTRACTO

JOSÉ GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA, Abogado, Notario Publico Concepción, oficio O'Higgins 806 certifico: Por escritura publica 15 octubre 2010 ante mi **ROBINSON ALEX RAMÍREZ ALARCÓN**, Pje. 2, casa 63, Cruz del Sur, Talcahuano y **MARÍA LUISA URCELAY TAPIA**, Pje. Lircay Norte 34, Talcahuano, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. **Razón Social:** "GESTORES ESTRATEGICOS LIMITADA", pudiendo abreviar la palabra Limitada por Ltda. **Nombre Fantasía:** "GESTRA LTDA." **Objeto:** a) La asesoría y capacitación a personas naturales y jurídicas; b) Estudios de mercado; c) Asistencia Técnica; d) Formulación y Evaluación de proyectos; la inversión en toda clase de valores y efectos de comercio, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, así como cualquier otro negocio que acordaren los socios, relacionado, en la actualidad o en el futuro con todos los giros anteriores.- **Administración y uso Razón Social:** Ambos socios, en forma conjunta o separadamente, amplias facultades. **Capital:** \$3.000.000.-, aportando cada socio \$1.500.000.- sgte forma: \$750.000.- efectivo ingresado caja social y saldo de \$750.000.- plazo 2 años desde fecha escritura, correspondiéndole a cada socio el 50% capital social. Responsabilidad socios monto aportes. **Duración:** 4 años desde fecha escritura, renovables. **Domicilio:** Talcahuano. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 19 octubre 2010.

←
(kmv)

Rep.
7216
2010/10



A circular notary stamp for José Gerardo Bambach Echazarreta, Notario Público in Concepción, Chile. The stamp is red and contains the text: "JOSE GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA", "NOTARIO PUBLICO", and "CONCEPCION - CHILE". A blue ink signature is written across the stamp.





REGISTRO DE COMERCIO

366

EXTRACTO
CONSTITUCION

"GESTORES
ESTRATEGICOS
LIMITADA"

REP: 7216

mnpc

Boleta
N° 240575

1 Talcahuano, veintiuno (21) de Octubre de dos
2 mil diez (2010).- Don René Apablaza, me ha
3 presentado para su inscripción el siguiente
4 documento que transcribo: **EXTRACTO. JOSÉ**
5 **GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA,**
6 Abogado, Notario Público Concepción, oficio
7 O'Higgins 806 certifico: Por escritura pública 15
8 octubre 2010 ante mí **ROBINSON ALEX**
9 **RAMÍREZ ALARCÓN,** Pje. 2, casa 63, Cruz del
10 Sur, Talcahuano y **MARIA LUISA URCELAY**
11 **TAPIA,** Pje. Lircay Norte 34, Talcahuano,
12 constituyeron sociedad de responsabilidad limi-
13 tada. **Razón Social: "GESTORES ESTRA-**
14 **TEGICOS LIMITADA"** pudiendo, abreviar la
15 palabra Limitada por Ltda. **Nombre fantasía:**
16 **"GESTRA LTDA."** **Objeto:** a) La asesoría y
17 capacitación a personas naturales y jurídicas; b)
18 Estudios de mercado; c) Asistencia Técnica; d)
19 Formulación y Evaluación de proyectos; la
20 inversión en toda clase de valores y efectos de
21 inversión en toda clase de valores y efectos de
22 comercio, obtener rentas, formar parte en otras
23 sociedades, así como cualquier otro negocio que
24 acordaren los socios, relacionado, en la
25 actualidad o en el futuro con todos los giros

PUBLICACION

Certifico que el extracto inscrito al centro fue publicado en el Diario Oficial del día Sábado 23 de Octubre de 2010.- Talcahuano, 27 de Octubre de 2010.-



1 sgte forma: \$750.000.- efectivo ingresado caja
2 social y saldo de \$750.000.- plazo 2 años desde
3 fecha escritura, correspondiéndole a cada socio
4 el 50% capital social. Responsabilidad socios
5 monto aportes. **Duración:** 4 años desde fecha
6 escritura renovables. **Domicilio:** Talcahuano.
7 Demás estipulaciones escritura extractada.
8 Concepción, 19 octubre 2010." Hay firma ilegible
9 y timbre JOSE GERARDO BAMBACH
10 ECHAZARRETA NOTARIO PUBLICO
11 CONCEPCIÓN-CHILE.-Conforme con el
12 documento tenido a la vista y que en copia
13 archivo al final del presente registro bajo el
14 N° 309.-
15

16 CERTIFICADO DE ESTA FOTOCOPIA ES
17 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
18 27 OCT 2010
19 SERGIO CONDEZA NEUBER
20 CONSERVADOR DE BIENES RAICES
21 TALCAHUANO



21
22
23
24
25
26
27
28
29

